



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0560-2024-DGA-UNP

Piura, 23 de octubre de 2024

VISTO:

Los Expedientes N° 693-5403-24-8 y 787-5403-24-6, que anexa el Oficio N° 3085-2024-ABAST-UNP de fecha 23 de agosto de 2024, y el Oficio N° 3400-2024-ABAST-UNP de fecha 13 de setiembre de 2024, respectivamente; suscritos por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución General de Administración N° 0199-2024-DGA-UNP de 08 de mayo de 2024, se resolvió: **CARGAR**, el egreso que ocasione el cumplimiento de la ejecución de la **Resolución General de Administración N° 0178-2023-DGA-UNP de fecha 12 de diciembre de 2023**, en la cobertura presupuestaria otorgada mediante **Certificación Presupuestal N° 0158-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 02 de abril de 2024**, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, como sigue:

Cadena Funcional Programática – Certificación WEB N° 2022

Meta PPTARIA	Nombre de meta presupuestal	Fte. Financ.	Específica de Gasto	Nombre específica de Gasto	Monto
0008	Gestión del Programa	RO	23.22.23	Servicio de internet	S/ 726,276.93
Total					S/ 726,276.93

Que, mediante Resolución General de Administración N° 0413-2024-DGA-UNP de 14 de agosto de 2024, se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR**, el artículo N° 01 de la **Resolución General de Administración N° 0178-2023-DGA-UNP de fecha 12 de diciembre de 2023**, respecto al monto de reconocimiento de deuda a favor de la empresa Telefónica Móvil del Perú S.A.A, conforme lo solicitado mediante Oficio N° 2449-ABAST-UNP, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, debiendo quedar como sigue:

“ARTÍCULO 1.- RECONOCER el importe adeudado cuyo monto total asciende a **S/ 597,687.75 (quinientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y siete con 75/100 soles)**, a favor de la empresa Telefónica Móvil del Perú S.A.A, por haber ejecutado el servicio de internet a través de telefonía móvil para Docentes Nombrados y Contratados en el AIRHS de la Universidad Nacional de Piura, asimismo habría ejecutado el Servicio de Internet a través de Telefonía Móvil, para la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del Covid-19, para el uso de los alumnos en estado de situación de pobreza, de conformidad con los considerandos expuestos y al sustento que forma parte de la presente Resolución.”

Que, con oficio N° 3085-2024.ABAST-UNP de fecha 23 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la modificación y/o actualización de la acreditación de créditos presupuestarios N° 003147 de fecha 24 de mayo de 2024, esto en razón que a consecuencia de la modificación de la Resolución General de Administración N° N° 0178-2023-DGA-UNP de fecha 12 de diciembre de 2023, donde se había resuelto reconocer el importe adeudado a la empresa Telefónica Móvil del Perú S.A.A, por haber ejecutado el servicio de internet a través de telefonía móvil para Docentes Nombrados y Contratados en el AIRHS de la Universidad Nacional de Piura, asimismo habría ejecutado el Servicio de Internet a través de Telefonía Móvil, para la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0560-2024-DGA-UNP

Piura, 23 de octubre de 2024

del Covid-19, para el uso de los alumnos en estado de situación de pobreza, por el monto S/ 726,276.93; siendo el nuevo importe final de **S/ 597,687.75 (quinientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y siete con 75/100 soles)**. Haciendo la precisión que al no haberse también modificado la **Resolución General de Administración N° 0199-2024-DGA-UNP de fecha 08 de mayo de 2024**, donde se resuelve cargar el egreso que ocasione el cumplimiento de la ejecución de la Resolución General de Administración N° 0178-2023-DGA-UNP de fecha 12 de diciembre de 2023, en la cobertura presupuestaria otorgada mediante Certificación Presupuestal N° 0158-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 02 de abril de 2024; **corresponde la modificación de la acreditación de crédito presupuestario antes mencionada por el monto de S/ 597,687.75 (quinientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y siete con 75/100 soles);**

Que, con **Certificación Presupuestal N° 0497-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 02 de setiembre de 2024**, suscrito por la Jefa de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, otorgan certificación presupuestal reconocimiento de deuda a empresa Telefónica Móvil del Perú S.A.A, emitida con Resolución N° 0413-2024-DGA-UNP de 14 de agosto de 2024, por el servicio del servicio de internet a través de telefonía móvil para Docentes Nombrados y Contratados en el AIRHS de la Universidad Nacional de Piura, asimismo habría ejecutado el Servicio de Internet a través de Telefonía Móvil, para la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del Covid-19, para el uso de los alumnos en estado de situación de pobreza

**Cadena Funcional Programática
Certificación WEB N° 6357**

Meta PPTARIA	Nombre de meta presupuestal	Fte. Financ.	Específica de Gasto	Nombre específica de Gasto	Monto
0008	Gestión del Programa	RO	23.22.23	Servicio de internet	S/ 597,687.75
Total					S/ 597,687.75

Asimismo, precisa que, la emisión de la presente Priorización Presupuestal sólo garantiza la existencia del crédito presupuestario mas no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que, con Oficio N° 3400-2024-ABAST-UNP de fecha 13 de setiembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en atención al oficio N° 1757-2024-OCAJ-UNP de fecha 11 de setiembre, donde la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, solicita emitir conformidad de servicio resulta necesario precisar que el área usuaria por la ejecución de los servicios de "Internet a través de telefonía móvil, para la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de la propagación del Covid-19 de la Universidad Nacional de Piura (Semestre 2022-1) y "Servicio de internet a través de telefonía móvil, para docentes nombrados y contratados de telefonía móvil, para docentes nombrados y contratados en el ARHS de la UNP"; fue la Oficina del Vicerrectorado académico de la Universidad Nacional de Piura, la misma que no emitió la conformidad en razón que se declararon la nulidad de los contratos. Finalmente precisa que en su oportunidad esta Unidad de Abastecimiento habría Informado mediante el Informe N° 030-2023-UNP-U-ABAST-OCEP que, en coordinación con el área usuaria, así como con el personal responsable de la Unidad de Abastecimiento de hacer seguimiento del cumplimiento de dichos servicios, se ha verificado que, durante el plazo de 06 de noviembre de 2022 al 31 de marzo de 2023, la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ SAA, habría ejecutado el servicio de internet a través de telefonía móvil en consecuencia, no podría emitir dicha conformidad solicitada por no ser el área usuaria, y por existir en la fecha ya acto Resolutivo de reconocimiento de deuda emitido por la Dirección General de Administración;

Que, con oficio N° 2021-2024-OCAJ-UNP de fecha 03 de octubre de 2024, la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, se dirige al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, para informarle que, mediante el Oficio N° 053-2024-UNP-UC de fecha 04 de setiembre de 2024 la Jefa de la Unidad de Contabilidad, devuelve el expediente N° 787-5403-2-6; por falta de documentación; siendo que en dicho informe se indica que: "[...] - En la Resolución General de Administración N° 0413-2024-DGA-UNP de fecha 14/08/2024, en la parte del Considerando no se ha incluido la Certificación Presupuestal N° 497-2024-UP-OPYPTO-UNP. Asimismo, se debe adjuntar la conformidad de servicios de parte de la Unidad de Abastecimiento...". Que, en mérito a ello es que se derivó el presente expediente a la Unidad de Abastecimiento, por lo que con la precisión indicada en el oficio N° 3400-2024-ABAST-UNP de fecha 13 de setiembre de 2024 y en su condición de Órgano encargado de las contrataciones, se le solicita gestionar dicha conformidad, así como derivar luego de ello a la Dirección General de Administración el presente expediente, **y con ello gestionar la modificación de la Resolución General de Administración N° 0413-2024-DGA-UNP de 14 de agosto de 2024; a fin de que se incluya la certificación presupuestal, en la parte considerativa;**



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0560-2024-DGA-UNP

Piura, 23 de octubre de 2024

Que, con Oficio N° 3961-2024-ABAST-UNP de fecha 16 de octubre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, se dirige al Director General de Administración, para precisar que mediante Oficio N° 3400-2024-ABAST-UNP, de fecha 13 de setiembre de 2024, remite respuesta a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, donde se indicó entre otras cosas que: Mediante el informe N° 30-2023-UNP-U-ABAST-OCEP de fecha 3 de mayo de 2023, donde se detalla que, en coordinación con el área usuaria, así como el personal responsable de la Unidad de Abastecimiento de hacer seguimiento del cumplimiento de dichos servicios, se ha verificado que dichos servicios si se habrían ejecutado. Finalmente indica que esta Unidad de Abastecimiento al no ser el área usuaria no podría Gestionar conformidad de dichos servicios, más aún cuando ya existe Acto Resolutivo de reconocimiento de dicha deuda; en ese sentido se remite el expediente administrativo para que continúe su trámite conforme a sus funciones y atribuciones;

Que, el inciso 3) del artículo 175 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)", señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- MODIFICAR, el artículo N° 01 de la **Resolución General de Administración N° 0199-2024-DGA-UNP de 08 de mayo de 2024**, respecto al monto de coberturado de la deuda a favor de la empresa Telefónica Móvil del Perú S.A.A, conforme lo solicitado mediante Oficio N° 3085-ABAST-UNP, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, debiendo quedar como sigue:

ARTÍCULO 1°.- CARGAR, el egreso que ocasione el cumplimiento de la ejecución de la **Resolución General de Administración N° 0413-2024-DGA-UNP de 14 de agosto de 2024**, en la cobertura presupuestaria otorgada mediante **Certificación Presupuestal N° 0497-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 02 de setiembre de 2024**, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, como sigue:

**Cadena Funcional Programática
Certificación WEB N° 6357**

Meta PPTARIA	Nombre de meta presupuestal	Fte. Financ.	Específica de Gasto	Nombre específica de Gasto	Monto
0008	Gestión del Programa	RO	23.22.23	Servicio de internet	S/ 597,687.75
Total					S/ 597,687.75

ARTÍCULO DOS.- NOTIFICAR, a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGAVHBA
C.c.:
RECTOR
OPYPTO(2)
UT
UC
UA
URH (2)
TELEFÓNICA MÓVIL DEL PERÚ S.A.A
OCAJ
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. CPC JORGE E. GARCÉS AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN